

Registro digital: 1/2021

Instancia: Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Materia(s): Penal

Fuente: Gaceta Judicial Digital

Publicación: *** de marzo de 2021

Tipo: Jurisprudencia

“PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, MENORES DE EDAD. DERECHO HUMANO. Con fundamento en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo asuntos que estén involucrados menores de edad, se debe velar por la protección de sus datos personales, ello, atendiendo al primero de los citados numerales, que impone la obligación a las autoridades en el ámbito de su competencia, a velar y proteger los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, y el segundo de los numerales tutela los derechos del menor que tenga intervención en juicio, asimismo, conforme lo estatuyen los Tratados Internacionales firmados por el Estado Mexicano, tales como la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José), en su numeral 11, párrafos segundo y tercero, la Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 1, 2, 3, 12, 16 y 17, inciso e), asimismo, con base en el Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes, así como de conformidad en lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en sus numerales 13, fracción XVII, 76 y 77, en concordancia con lo estipulado en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en sus artículos 16, fracción XVII, 68 y 69. En consecuencia, publicitar los datos personales de los menores de edad, violenta su derecho humano a la protección de datos personales, colocándolos en una situación de vulnerabilidad en detrimento de su dignidad e interés superior. De ahí que se sugiere utilizar las letras iniciales del nombre del menor o señalar que es de identidad reservada.”

Toca de apelación número 29/2021. Juan Carlos Aguilar Betancourt. 19 de marzo de 2021. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Juan Paulo Almazán Cue. Secretaria: Alethia Loredo García.

Toca de apelación número 341/2020. Onésimo Sánchez Domínguez. 15 de febrero de 2021. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Juan Paulo Almazán Cue. Secretario: Licenciado Iván Gutiérrez Espericueta.

Toca de apelación número 273/2020. Juan Manuel Padierna Rangel. 12 de noviembre de 2020. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Graciela Treviño Rodríguez. Secretaria: Haydee Ancona Durán.